

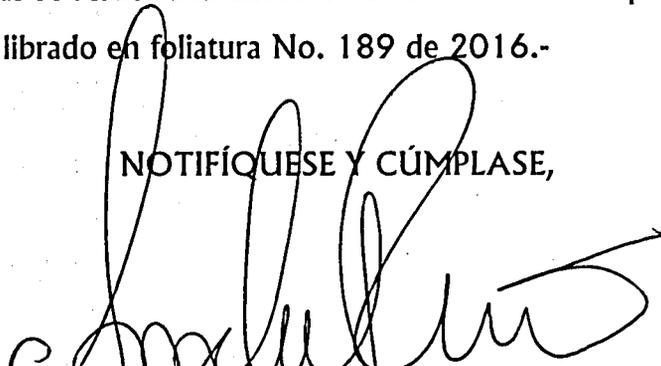
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

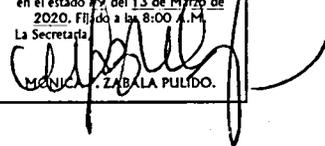
De conformidad con lo resuelto en la reconvencción No. 189 de 2016, que se tramita conjuntamente con este reivindicatorio, y siendo aplicables los mismos argumentos de tal solicitud, se dispone que la diligencia señalada para el próximo 19 de marzo de 2020, no se llevara a cabo, mientras se resuelva la alzada en curso. Como se dispuso en auto de misma fecha librado en foliatura No. 189 de 2016.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se potifica por anotación
en el estado 19 del 13 de Marzo de
2020. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria

MÓNICA ZABALÁ PULIDO.